PLN/2026/9

Vídeo sesión: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/mLWTn5Q5Ag8Rzz9
HASH: 883B9962C589F7EF8DAC9BE5A7D6CE20372F3B932EF3F4C8697DCFEF6132F15E

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

Dª. Mª. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa María Cañón Rodríguez, Dª. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, Dª. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, Dª. Concepción Sala Maciá, Dª. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, Dª. María José Ruiz Egea, Dª. María Gertrudis Páez Martínez, Dª. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, Dª. Aida Teresa Llora López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, Dª. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

La Sra. concejala Dª. María Gertrudis Páez Martínez se ausenta de la sesión en el punto 2.2.5. del orden del día, antes del inicio de las deliberaciones y no está presente durante la votación de dicho punto.

Está presente la Sra. interventora general municipal, Dª. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno, D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

En este momento hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Antes de dar comienzo, como es habitual, al orden del día, pues les tengo que solicitar nuestro habitual minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y comenzaríamos el orden del día.

Tras el minuto de silencio se pasa a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. ACTAS

1.1. EXPEDIENTE PLN/2026/7. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, la minuta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 2026, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

1.2. EXPEDIENTE PLN/2026/8. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, la minuta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2026, la cual se transcribirá como acta y se incorporará al Libro correspondiente, debidamente firmada por el Sr. alcalde presidente y el Sr. secretario general del Pleno.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.1. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.2. PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO

2.2.1. EXPEDIENTE 49406/2026. CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: 4R6CLM9DHFWT5LJEKLYXZA6ZD.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/7coz8aG9SHSzcng
HASH: CAFC4AEF0F901369A359BDD055059E46623FED5A2E60C44794A90DD68F02449E

Llegado a este punto, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López; y la abstención del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta

General del Ayuntamiento ejercicio del 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Capítulo III, De la Contabilidad, Sección 2ª, Estados de cuentas anuales de las entidades locales, que contiene las determinaciones relativas a su formación y contenido.

Visto que han sido remitidos los Estados Contables a la Intervención de las cuentas anuales de los entes que forman la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja, que está integrada por:

- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Habiéndose procedido a formar e informar la Cuenta General por Intervención General en INFORME INTERVENCIÓN [Informe de Intervención 2026-0185 Cuenta General 2025 el pasado 29 de mayo de 2026 con csv 5RWMWTY9DPGDYGTSRHAXJZC3Z, y que fue remitida a la Comisión Especial de Cuentas para su Dictamen que se emitió el pasado 13 de julio de 2026.

Visto que previamente a la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la misma se ha puesto a disposición de los miembros de la citada Comisión durante 15 días enviándose el 12 de junio de 2025 el contenido de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 según queda acreditado en el expediente.

Considerando que la Cuenta General del Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2025, fue expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones mediante inserción en el Boletín Oficial de la provincia nº 130, de fecha 14 de julio de 2026, del Edicto del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja.

Y que consta, según certificado expedido por el Registro General en fecha 11 de agosto de 2026 de este Ayuntamiento, presentada una alegación con el siguiente detalle:

Registro entrada	Fecha y hora	Interesado
2026-E-RE-81029	31/07/26	ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA
2026-E-RE-81054	31/07/26	ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA

Señalándose en la solicitud de la instancia 81054: “Se tenga por presentado el siguiente escrito de reclamaciones, reparos u observaciones a la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos firmado como procede. Estando correctamente firmada digitalmente la presente instancia, no así como la presentada con nº de Registro 2026-E-RE-81029, a la que le faltaba la firma digital, y que ruego sea desechada.”

Considerando que la Intervención Municipal y el órgano de Contabilidad han emitido el correspondiente informe en fecha 31 de agosto de 2026 con csv AN47YQRMH5FJGMH3LDNSZJYDDa las reclamaciones u observaciones

presentadas al Registro General de Entrada y que consta en el expediente.

El informe anteriormente reseñado concluye proponiendo a este Pleno la DESESTIMACIÓN de la alegación A y la INADMISIÓN de la alegación B, como consecuencia de la argumentación expuesta en el cuerpo del informe, que se da aquí por reproducidos a efectos de motivación del presente acuerdo y del que se transcribe la parte final.

"Visto cuanto antecede se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

En los razonamientos de la alegación A, se pone de manifiesto una inconsistencia con respecto al cálculo de las ORN financiadas con RTGG referido a cuatro partidas del capítulo 1 y 2 por importe de 201.490,05 euros. Posteriormente en el razonamiento de la alegación determina que "en las partidas de los capítulos 1 y 2 de gastos, no se habría producido ninguna ORN financiada con el RTGG, …" y no lo tiene en cuenta.

El hecho es que ese error se produjo y que las ORN financiadas con RTGG hay un exceso de 201.490,05 euros más 19 euros de error de transcripción.

La incidencia total de 201.509,05 euros se encuadra dentro nivel de incorrecciones claramente insignificantes según la Norma Técnica de la IGAE y por tanto carece de importancia relativa cuantitativa y cualitativa: representa el 0,124 % de las ORN totales y el 1,948 % del Resultado Presupuestario ajustado inicialmente consignado; no cambia el signo de este ni el del ahorro neto y no afecta a los registros presupuestarios de base, al RTGG, a la liquidez, al endeudamiento, a derechos de terceros ni a las restantes magnitudes verificadas.

Una vez advertida la incorrección y cuantificada, tras valorar su materialidad se concluye que no altera la imagen fiel ni las decisiones de los usuarios y por tanto la respuesta formal proporcionada, que consiste en no rectificar la Liquidación del Presupuesto ni reformular la Cuenta General 2025.

En consecuencia, las cifras correctas a efectos informativos del Estado III serían:

- *ajuste 3: 27.362.689,06 euros;*
- *Resultado Presupuestario ajustado: 10.145.487,24 euros.*

El indicador de la nota 25.2.b).5 de la Memoria debe entenderse calculado utilizando como numerador 10.145.487,24 euros y los 98.533 habitantes empleados en la Memoria de 2025, resultando 102,97 euros por habitante, en lugar de 105,01 euros.

Esta forma de proceder no convalida el error ni convierte las cifras consignadas en correctas. Deja constancia de la incidencia considerando que no exige reformulación.

Por tanto, cabe formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Desestimar la primera alegación que identifica las ORN financiadas con RTGG con la disminución interanual del RTGG, por tratarse de magnitudes de naturaleza y cálculo diferentes por carecer de fundamento normativo y ser las

cantidades propuestas incorrectas.

Segunda .- Inadmitir la segunda alegación, tanto por no ser el ahorro neto legal una magnitud integrante de la Cuenta General como porque la eliminación íntegra solicitada reitera la premisa rechazada.

Tercera.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2025, que está integrado por los siguientes entes:
- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

Cuarta.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda."

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. DESESTIMAR las alegaciones A por los motivos expuestos en el informe de la Intervención Municipal y el Órgano de Contabilidad han emitido el correspondiente informe en fecha 31 de agosto de 2026 con csv AN47YQRMH5FJGMH3LDNSZJYDD a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada y que consta en el expediente.y que sirve de motivación a la adopción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- INADMITIR la alegación B por los motivos expuestos en el informe de la Intervención Municipal y el Órgano de Contabilidad han emitido el correspondiente informe en fecha 31 de agosto de 2026 con csv AN47YQRMH5FJGMH3LDNSZJYDD a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada y que consta en el expediente.y que sirve de motivación a la adopción del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio presupuestario 2025, que está integrado por los siguientes entes:
- Ayuntamiento de Torrevieja.
- Patronato Municipal de Habaneras.
- Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa.

CUARTO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.2.2. EXPEDIENTE 84413/2026. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2/2026 AL PRESUPUESTO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026, con CSV: AJSZJJXQCSR5E6ESQ99G79MKF.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/KKHkfxcdEsWcpy4
HASH: BA2CE47F3147CC4A4D87E5FBC9AE109606EF6B9F98A4548D104DCFF511C43A9F

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

Formado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 2/2026 del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Visto el informe del encargado del Registro General el informe del encargado del Registro General de fecha 26 de agosto de 2026 con csv 64SM3K7AGSHY7EM3WCZSFS2PD se determina que

"Vista la solicitud de informe de la Interventora General de fecha 25 de Agosto de 2026 con Cód. de validación:4DX2GPRYQXM32RLP45QMYT5NW y relativo a las alegaciones presentadas a la Modificación de Crédito 2/2026 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos y vinculado al Expdt.-84413/2026 y durante el periodo comprendido entre los días 22 de Julio de 2026 al 11 de Agosto de 2026 (ambos inclusive).

Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 22 de Julio de 2026 al 11 de Agosto de 2026 (ambos inclusive) con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y **CONSTA** el siguiente Registro de Entrada vinculado al Expdt.- 84413/2026:

2026-E-RE-81041 31/07/2026 ANTONIO DAVID VILLANUEVA REQUENA

Indicar que ha transcurrido el plazo de 48 horas, establecido como limite máximo, para la devolución por los diferentes departamentos municipales a este Registro General, de los registros que pudieran haberles sido asignados erróneamente, tal y como queda recogido en la Instrucción interna de Creación

Nuevos Tramites y Exposición Publica de fecha 21/12/2020 (Expediente 1/2020-Manuales Administración Electrónica esPublico Gestiona)".

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por *D. Antonio David Villanueva Requena* de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 31 de agosto y CSV 4N2NC7SNZFMN3DHXYGA9WMZE6 por cuanto las reclamaciones 2ª a 7ª no se encuadran en los motivos tasados previstos en la Ley, y las reclamaciones 1ª y 8ª deben inadmitirse por los motivos expresados anteriormente en el Apartado II del mencionado informe

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de créditos número 2/2026 al Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja de **Suplementos y créditos extraordinarios** con el siguiente desglose:

- APLICACIONES QUE DEBEN CREARSE

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
5	2340	72201	Subvención capital ADIEM	150.000,00
5	2340	72202	Subvención capital ASIMEP	90.000,00
5	2340	72203	Subvención capital ALPE	70.000,00
7	3371	6320000	Reparación extraordinaria de edificios	11.098,12
8	1730	6190000	Reparación extraordinaria de infraestructuras	193.586,29
			TOTAL	**514.684,41**

- APLICACIONES QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Org	Prog	Econo	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
6	3340	48020	Convenio UNED	125.000,00	71.000,00	196.000,00
6	3340	48010	Convenio Universidad Miguel Hernández	50.000,00	29.761,35	79.761,35
10	1710	22791	Mantenimiento Zonas Verdes	6.930.000,00	17.188,02	6.947.188,02
11	1532	6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	161.970,49	34.722,60	196.693,09
10	1710	6090700	Remodelación Zonas Verdes	2.211.844,77	6.529.241,59	8.741.086,36
				9.478.815,26	6.681.913,56	16.160.728,82

- FINANCIACIÓN

a) Los suplementos y créditos extraordinarios (excepto el suplemento de la partida 10/1710/6090700) se financian con cargo a bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja
13	3341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	280.000,00	75.000,00

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja
4	432	22791	Servicio integral Guías Turísticos	160.000,00	75.000,00
8	4411	22791	Servicio transporte colectivo urbano de viajeros	7.287.582,92	517.356,38
				TOTAL	**667.356,38**

b) El suplemento de crédito de la partida 10/1710/6090700 se financia con el Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación 2025 por importe de 6.529.241,59 €

- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobadas definitivamente junto con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal en fecha 22 de diciembre de 2025; y visto el régimen de subvenciones nominativas la Base n.º 14 que quedará redactada del modo siguiente:

ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
12.1360.46700	Aportación Consorcio de Extinción de Incendios	1.200.000,00
10.1621.46701	Aportación Consorcio Plan Zonal XVII	91.209,34
13.2410.42110	Acuerdo Convega	90.000,00
6.3340.41000	Transferencia Patronato de Habaneras.	1.013.201,54
6.3340.41001	Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	3.818.647,00
6.3340.48001	Convenio Universidad de Alicante	180.000,00
6.3340.48010	Convenio Universidad Miguel Hernandez	79.761,35
6.3340.48020	Convenio UNED	196.000,00
5.3380.48002	Subvención nominativa Carnaval	100.000,00
8.4150.48000	Cuota Grupo Local de Pesca (GLP)	1.200,00
2.4301.48004	Transferencias para gastos corrientes Centro Comercial Abierto	1.000,00
8.4411.47200	Subvención al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros	1.000,00
2.9430.46600	Cuotas FEMP Y FVMP	21.227,28
6.3340.71000	Transferencia capital Patronato de Habaneras.	10.000,00

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
6.3340.71001	Transferencias capital al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	138.000,00
5.2340.72201	Subvención capital ADIEM	150.000,00
5.2340.72202	Subvención capital ASIMEP	90.000,00
5.2340.72203	Subvención capital ALPE	70.000,00

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.3. EXPEDIENTE 118658/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: AWRX96M5LW4YSMRPCFQNCER5Q.

A continuación, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, se procede al debate conjunto de los puntos 2.2.3. y 2.2.4., si bien los asuntos se votan individualmente. Así, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones punto 2.2.3: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/xKQPFww8ZzedSre
HASH: 3B3DA4177A95833B285B453895124CD87ACFE9B2FE7AC23FFED9CADAE50A2153

Intervenciones punto 2.2.4: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/8TXcZ7AobHg6AbF
HASH: FE08C37CC5D1AE20F8E43986B9C73BD463E534E2ADA052718F6A999846117119

Tras las intervenciones, el Sr. alcalde presidente somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2026 con csv 7MZ6J922KM2MWNMYKFZ9CFCAY, mediante Providencia, se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 72673/2026 relativo a la contratación de la

construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 10.856.623,51 € iva incluido, a distribuir en 3 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL.

SEGUNDO. Con fecha 29 de agosto de 2026 y csv 7HYYWTN7HJPEG97TEFNXTF7ZF se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE
PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
—La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a Contratación de la construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a las aplicaciones presupuestarias 2026-6-9330-6220144 y 2026-6-9330-6220145 “Gestión del Patrimonio. Centro de Alzheimer (REM)”.

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
10.856.623,51 €	339.671,44 €	6.513.974,10 €	4.002.977,97 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y, por todo lo expuesto:

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2028, por un importe total de 10.856.623,51 € para financiar las obras de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a las aplicaciones presupuestarias 2026-6-9330-6220144 y 2026-6-9330-6220145 “Gestión del Patrimonio. Centro de Alzheimer (REM)”, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
10.856.623,51 €	339.671,44 €	6.513.974,10 €	4.002.977,97 €

2.2.4. EXPEDIENTE 118667/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS ENFERMEDADES DEGENERATIVAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: 7CR5S7HMS99J6ZCH92MDTZ5JZ.

Se hace constar que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se ha producido el debate conjunto de los puntos 2.2.3. y 2.2.4 del orden del día, figurando el enlace a las intervenciones en el punto anterior (2.2.3.)

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes y la abstención de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2026 con csv 4JPNWXLQ744RNKFYFPYX93L2S, mediante Providencia, se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 72712/2026 contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 458.638,06 € , a distribuir en 3 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

SEGUNDO. Con fecha 29 de agosto de 2026 y csv 6MDRJXFCY7PMSHWGXLASHRHJJ se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE
PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
—La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los

siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a la contratación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-6-9330-6220145 “Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer (REM)”.

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
458.638,06 €	22.931,90 €	275.182,84 €	160.523,32 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2028, por un importe total de 458.638,06 € para financiar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la obra de construcción de un centro de día para enfermos de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-6-9330-6220145 “Gestión del Patrimonio. Centro Alzheimer (REM)”, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
458.638,06 €	22.931,90 €	275.182,84 €	160.523,32 €

2.2.5. EXPEDIENTE 117950/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DE CARRILES BICI AVDS. DELFINA VIUDES - MONJE Y BIELSA – LA MANCHA Y C/ GABRIELA MISTRAL, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2021-2027. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

En este punto, antes del inicio del debate, se ausenta de la sesión la Sra. concejala Dª. María Gertrudis Páez Martínez, y tampoco está presente durante la votación, por lo que no emite voto.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: 5742SQCZGJ52W9GAXDSMYKRX3.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/opdtBt9Dmt7HJTm
HASH: 02A0EEDF46F8A3ACA4E5AE276BDCAF1770AA365C128E54A43919DD66D8B2ADFF

Tras el debate, el Sr. alcalde presidente somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticuatro, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2026 con csv 7N2HPYNJPL2K5JMNPLH3JDPZS , mediante Providencia, se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 96347/2026 contratación de Obras de conexión de carriles bici en Avds. Delfina Viudes-Monje y Bielsa-La Mancha y C/ Gabriela Mistral, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Reginal (FEDER) de la Comunidad Valenciana 2021-2027, cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-12-1340-6090400 “Programa de Movilidad Sostenible (T21), Transporte Urbano en Bicicleta (IVACE-FEDER)”, por importe inicial de 413.665,99 €, iva incluido, a distribuir en 2 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

SEGUNDO. Con fecha 29 de agosto de 2026 y con csv A6DDRHH97Y4R6N7N5GE926JNP se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE
PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
—La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a la Contratación de Obras de conexión de carriles bici en Avds. Delfina Viudes-Monje y Bielsa-La Mancha y C/ Gabriela Mistral, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Reginal (FEDER) de la Comunidad Valenciana 2021-2027, cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-12-1340-6090400 “Programa de Movilidad Sostenible (T21), Transporte Urbano en Bicicleta (IVACE-FEDER)”.

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
413.665,99 €	206.671,80 €	206.994,19 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que

se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2027, por un importe total de 413.665,99 € para financiar las Obras de conexión de carriles bici en Avds. Delfina Viudes-Monje y Bielsa-La Mancha y C/ Gabriela Mistral, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Reginal (FEDER) de la Comunidad Valenciana 2021-2027, cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-12-1340-6090400 “Programa de Movilidad Sostenible (T21), Transporte Urbano en Bicicleta (IVACE-FEDER)”, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
413.665,99	206.671,80	206.994,19

2.2.6. EXPEDIENTE 118671/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA REGENERACIÓN DEL MUSEO DEL MAR Y SU ENTORNO DEL PAI DE TORREVIEJA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL PARA ESPAÑA 2021-2027 Y DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SALINAS Y EL CABALLETE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 4 de septiembrede 2026, con CSV: 5KDQQ4XK4X72EDFDPYC6KQ77X.

A continuación, por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces, se procede al debate conjunto de los puntos 2.2.6. y 2.2.7., si bien los asuntos se votan individualmente. Así, se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones punto 2.2.6: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/T3A8pyJpkaET4ti
HASH: 77C2D6F152D94B7228EA91DE55BA23ED2EA7A755BB0E59C83CA7A539784F7B5D

Intervenciones punto 2.2.7: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/6gX6EePEnd4RZya
HASH: 30A53E7A0B6E8CBAFFA0618922050307E2157FAE93D9FBC42260643C508C2AB0

Tras las intervenciones, el Sr. alcalde presidente somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler

Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2026 con csv CER6GXXDRRFJEKMDLL9Z9ARGS, mediante Providencia, se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 70058/2026 relativo a la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del PAI de Torrevieja, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional para España 2021-2027 y del edificio de Administración de las Salinas y el Caballete cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 18.109.085,03 €, iva incluido, a distribuir en 3 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

SEGUNDO. Con fecha 31 de agosto de 2026 y csv 6T9DECK9FEYTH5DQEDYTHJWP6 se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
—La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital.

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a Contratación de la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del PAI de Torrevieja, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional para España 2021-2027 y del edificio de Administración de las Salinas y el Caballete cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 2026-6-9330-6220200 “Regeneración Museo del Mar (Fondos FEDER)”.

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
18.109.085,03 €	1.036.181,43 €	12.424.541,14 €	4.648.362,46 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2028, por un importe total de 18.109.085,03 € para financiar las obras relativas a la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del PAI de Torrevieja, cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional para España 2021-2027 y del edificio de Administración de las Salinas y el Caballete imputado a la partida presupuestaria 2026-6-9330-6220200 “Regeneración Museo del Mar (Fondos FEDER)” de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
18.109.085,03 €	1.036.181,43 €	12.424.541,14 €	4.648.362,46 €

2.2.7. EXPEDIENTE 118674/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA RELATIVA A LA REGENERACIÓN DEL MUSEO DEL MAR Y SU ENTORNO DEL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO DE TORREVIEJA, COFINANCIADO POR LA UE, FEDER, EN EL MARCO DEL POPE 2021-2027 Y DE LA CASA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SALINAS Y EL CABALLETE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: 9A4KWXJYHJFSKR64563WC7Q3W.

Se hace constar que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se ha producido el debate conjunto de los puntos 2.2.6. y 2.2.7 del orden del día, figurando el enlace a las intervenciones en el punto anterior (2.2.6.)

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes y la abstención de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2026 con csv 6F79LDHLL2ZCDXD537PD9JFXA, mediante Providencia se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 70080/2026 contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra relativa a la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del Plan de Acción Integrado de Torrevieja, cofinanciado por la UE, FEDER, en el marco del POPE 2021-2027 y de la Casa de la Administración de las Salinas y el Caballete con un presupuesto total de 624.763,43 €, iva incluido, a distribuir en 3 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

SEGUNDO. Con fecha 28 de agosto de 2026 y csv 4GJGXQSXAKFGSY43YNCJ7LN6Z se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE
PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:
— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

—La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a la contratación del servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra relativa a la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del Plan de Acción Integrado de Torrevieja, cofinanciado por la UE, FEDER, en el marco del POPE 2021-2027 y de la Casa de la Administración de las Salinas y el Caballete cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-6-9330-6220200 “Regeneración del Museo del Mar (Fondos FEDER)”

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
624.763,43 €	31.238,17 €	433.160,98 €	160.364,28 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la

legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2028, por un importe total de 624.763,43 € para financiar la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra relativa a la Regeneración del Museo del Mar y su entorno del Plan de Acción Integrado de Torrevieja, cofinanciado por la UE, FEDER, en el marco del POPE 2021-2027 y de la Casa de la Administración de las Salinas y el Caballete cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la aplicación presupuestaria 2026-6-9330-6220200 “Regeneración del Museo del Mar (Fondos FEDER)” de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
624.763,43 €	31.238,17 €	433.160,98 €	160.364,28 €

2.2.8. EXPEDIENTE 117213/2026. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 2/2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, con CSV: ********

En este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/MRESGMmEbkMGRcm
HASH: E04628A13EB0EE552D1DB315D5011C14F3EE0EA31B3113FF80B5BB8EE060D183

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, el voto en contra de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, y la abstención del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 2/2026 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2025.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha 31 de agosto de 2026, con csv: AWNAGCMY5NR4LEWEPG6Y72WX5 acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2025, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de total de 24.773,49 €

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, y por todo lo expuesto

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº2/2026 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2026, las facturas enumeradas que ascienden a la suma 24.773,49 **€** en las partidas del presupuesto de 2025.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2026

Expediente Gestiona	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Orgánica	Programa	Económica	Importe
45298/2021	POLÍTICA ECONOMICA	B41805557	SPAI INNOVA ASTIGISTA S.L.	Servicios para la carga de presupuestos y dos jornadas de servicios.	13	9310	22799	3.376,26
62887/2026	URBANISMO	****2256*	HALINA KABANIENKO	Escaneos de planos 16 A1 + 90 A4.	1	1500	22799	66,00
79254/2026	PROTECCIÓN ANINAL	B06874754	IVC EVIDENSIA ASSETS S.L.	Test y pruebas laboratorio lote 1	4	3110	22799	21.245,42
79254/2026	PROTECCIÓN ANINAL	B06874754	IVC EVIDENSIA ASSETS S.L.	Hospitalización animales hasta 10 Kg.	5	3110	22799	85,81
							TOTAL	**24.773,49**

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. MOCIONES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.1.1. EXPEDIENTE 116254/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX TORREVIEJA, YOLANDA LUISA CABEZUELO ARENAS, CON N.º DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-104 RELATIVA A CREACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL DE MEMORIA ORAL DE TORREVIEJA Y PUESTA EN VALOR DE LAS VOCES, TRADICIONES Y VIVENCIAS DE SUS MAYORES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. concejala del grupo municipal Vox Torrevieja, Dña. Yolanda Luisa. Cabezuelo Arenas, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-104, de fecha 20 de agosto de 2026, que en la parte que interesa, dice así:

"**MOCIÓN**

La identidad de una ciudad no se encuentra únicamente en sus edificios, sus calles, sus monumentos o sus documentos históricos. También se conserva en las historias, las costumbres, las palabras y los recuerdos de las personas que han formado parte de ella y que han vivido en primera persona su transformación a lo largo del tiempo.

Torrevieja ha experimentado durante las últimas décadas una profunda evolución social, económica, demográfica y urbanística. La ciudad actual es el resultado de un proceso de transformación en el que han tenido un papel fundamental varias generaciones de torrevejenses que vivieron una realidad muy diferente a la actual.

Las personas mayores constituyen, en este sentido, una fuente de conocimiento de extraordinario valor. Sus experiencias permiten conocer cómo era la vida cotidiana en la ciudad, cómo se desarrollaban las relaciones entre vecinos, cuáles eran las costumbres y celebraciones tradicionales, cómo se trabajaba, qué oficios existían, cómo eran los barrios y las viviendas, cómo se vivía en torno al mar y las salinas o cómo han evolucionado las fiestas, la gastronomía, el lenguaje y las formas de convivencia.

Una parte de este patrimonio corre el riesgo de desaparecer si no se recoge y conserva. Cada generación que desaparece puede llevar consigo recuerdos, conocimientos y experiencias que, en muchos casos, nunca han quedado registrados documentalmente.

Por ello, se considera necesario impulsar un proyecto municipal de memoria oral de Torrevieja, basado en la recopilación de testimonios sonoros y audiovisuales de personas mayores de la localidad, con el objetivo de conservar sus vivencias y ponerlas a disposición de las generaciones presentes y futuras.

La iniciativa permitiría construir, a través de múltiples testimonios, un retrato colectivo de la Torrevieja de otras épocas y comprender mejor el proceso de transformación que ha llevado a la ciudad hasta su realidad actual.

El proyecto podría abordar, entre otros ámbitos, las tradiciones y fiestas locales, los antiguos oficios y actividades económicas, la vida cotidiana, los barrios y espacios urbanos, la gastronomía, las costumbres familiares y vecinales, la relación con el mar y las salinas, las transformaciones urbanísticas y sociales y cualquier otro aspecto que contribuya a reconstruir la memoria colectiva de Torrevieja.

Asimismo, la creación de este archivo no debería limitarse a la generación de nuevos contenidos. La ciudad cuenta con medios de comunicación, asociaciones y entidades que, durante décadas, han podido reunir fotografías, entrevistas, grabaciones, documentos y otros materiales de interés histórico y cultural. La colaboración con estas entidades permitiría identificar, recuperar y preservar parte de ese patrimonio que ya existe, evitando su pérdida y favoreciendo su conservación.

En este sentido, los medios de comunicación locales pueden desempeñar un papel especialmente relevante. Su actividad durante décadas ha permitido recoger testimonios y acontecimientos de la vida de Torrevieja que constituyen una fuente de gran valor para comprender la evolución de la localidad. Por ello, el Ayuntamiento podría estudiar la formalización de convenios o acuerdos de colaboración con estos medios para incorporar al proyecto materiales de archivo y, cuando resulte posible, promover la generación de nuevos contenidos.

Tendría, además, una importante dimensión cultural y educativa. El material recopilado podría convertirse en la base de exposiciones temporales o permanentes sobre las raíces y la evolución de Torrevieja, combinando los testimonios personales con fotografías históricas, documentos, objetos, mapas, elementos vinculados a antiguos oficios y actividades económicas y otros recursos expositivos.

Estas exposiciones podrían incorporar recursos sonoros, audiovisuales e interactivos para permitir que los visitantes escuchen directamente las voces de quienes vivieron aquella época. De este modo, la experiencia no se limitaría a observar fotografías o leer textos, sino que permitiría aproximarse de una manera más cercana y sensorial a la vida cotidiana de la Torrevieja de generaciones anteriores.

Una antigua calle, un oficio desaparecido, una fiesta tradicional o la vida en torno a las salinas podrían ser explicados no solo mediante documentos, sino también a través de la voz de quienes fueron protagonistas de aquella realidad. El resultado sería una experiencia cultural capaz de acercar al visitante a la ciudad de otras épocas y de mostrar cómo sus costumbres, espacios y formas de vida han evolucionado con el paso del tiempo.

Este recurso podría tener, además, una especial utilidad para las nuevas generaciones. Los testimonios de los mayores permitirían acercar a niños y jóvenes a la historia de su municipio desde una perspectiva personal y directa, favoreciendo el conocimiento de las raíces locales y el diálogo intergeneracional.

La iniciativa pretende, por tanto, conservar una parte del patrimonio inmaterial de Torrevieja y convertirlo en un recurso cultural accesible, vivo y útil para el futuro.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

La memoria oral constituye una fuente de conocimiento de especial valor para conservar experiencias, costumbres, tradiciones y formas de vida que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad.

SEGUNDA:

Las personas mayores de Torrevieja representan una fuente de conocimiento especialmente relevante para comprender la evolución social, cultural y económica del municipio, al haber vivido directamente diferentes etapas de su transformación.

TERCERA:

La desaparición de testimonios personales sin haber sido previamente documentados supone una pérdida de información y conocimiento que difícilmente puede recuperarse posteriormente.

CUARTA:

La recopilación mediante grabaciones sonoras y audiovisuales permite conservar no solo el contenido de los recuerdos, sino también la voz, la forma de expresarse y la dimensión personal de quienes los transmiten, aportando un importante valor documental y humano.

QUINTA:

El proyecto permitiría recoger testimonios relacionados con las tradiciones y fiestas locales, antiguos oficios, actividades económicas, vida cotidiana, barrios, gastronomía, costumbres familiares y vecinales, relación con el mar y las salinas, evolución de la ciudad y otros aspectos relevantes de la memoria colectiva de Torrevieja.

SEXTA:

La colaboración con asociaciones culturales y vecinales, entidades de mayores, centros educativos, investigadores y otros colectivos locales puede contribuir a localizar testimonios, identificar temáticas de interés y enriquecer el proyecto.

SÉPTIMA:

Los medios de comunicación locales constituyen una fuente de especial interés para la recuperación de la memoria reciente de Torrevieja, al haber generado durante décadas entrevistas, fotografías, grabaciones y otros contenidos relacionados con la vida de la ciudad.

OCTAVA:

La recopilación de testimonios y materiales documentales permitiría generar un fondo susceptible de ser utilizado en exposiciones, actividades culturales, proyectos educativos, publicaciones y otras iniciativas destinadas a divulgar las raíces y la evolución de Torrevieja.

NOVENA:

La utilización de recursos sonoros, audiovisuales e interactivos puede contribuir a convertir el patrimonio recopilado en una experiencia cultural más cercana y accesible, permitiendo al visitante aproximarse a la realidad de otras épocas a través de las voces y experiencias de sus protagonistas.

DÉCIMA:

La conservación y difusión de estos testimonios deberá realizarse respetando los derechos de las personas participantes y obteniendo las correspondientes autorizaciones para la grabación, conservación y utilización de sus testimonios, imágenes y demás materiales.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Torrevieja impulse la creación de un **Archivo Municipal de Memoria Oral de Torrevieja**, destinado a recopilar, conservar, documentar y poner en valor testimonios de personas mayores del municipio sobre sus experiencias, recuerdos, tradiciones y vivencias.

SEGUNDO:

Que el proyecto contemple la realización de **entrevistas sonoras y/o audiovisuales** a personas mayores de Torrevieja, siguiendo criterios de organización, catalogación y conservación que permitan preservar adecuadamente los testimonios y facilitar su consulta futura.

TERCERO:

Que las entrevistas puedan abordar diferentes ámbitos relacionados con la memoria de la localidad, incluyendo las costumbres y tradiciones, fiestas, oficios, actividades económicas, vida cotidiana, barrios y espacios urbanos, gastronomía, formas de convivencia, relación con el mar y las salinas y evolución social y urbanística de Torrevieja.

CUARTO:

Que el Ayuntamiento estudie la colaboración con asociaciones culturales y vecinales, entidades de mayores, centros educativos, investigadores y otros

colectivos locales para la identificación de posibles participantes, la recopilación de testimonios y el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto.

QUINTO:

Que el Ayuntamiento estudie la formalización de **convenios o acuerdos de colaboración con los medios de comunicación locales**, así como con otras entidades que dispongan de fondos documentales, sonoros, audiovisuales o fotográficos relacionados con la historia reciente de Torrevieja, con el objetivo de identificar, recuperar, digitalizar y preservar aquellos materiales que puedan incorporarse al Archivo Municipal de Memoria Oral.

SEXTO:

Que se fomente la colaboración de los medios de comunicación locales y otras entidades vinculadas a la cultura y la comunicación en la generación de nuevos contenidos, mediante la realización de entrevistas, recopilación de testimonios y aportación de materiales de archivo, contribuyendo a ampliar y difundir el patrimonio de memoria oral de la ciudad.

SÉPTIMO:

Que, una vez recopilado un volumen suficiente de material, el Ayuntamiento valore la creación de una **exposición temporal o permanente sobre las raíces, la memoria y la evolución de Torrevieja**, integrando los testimonios recopilados con fotografías históricas, documentos, objetos, mapas, elementos vinculados a antiguos oficios y actividades económicas y otros recursos de carácter documental y expositivo.

OCTAVO:

Que dicha exposición pueda incorporar **recursos sonoros, audiovisuales e interactivos** que permitan al visitante escuchar directamente las voces de las personas entrevistadas y aproximarse, de forma sensorial e inmersiva, a la vida cotidiana de la Torrevieja de otras épocas, favoreciendo una experiencia cultural que permita conocer no solo cómo era la ciudad, sino también cómo la vivían sus habitantes.

NOVENO:

Que se estudie la realización de **actividades educativas, visitas guiadas y propuestas dirigidas a centros escolares y colectivos juveniles**, utilizando el material recopilado como recurso para el conocimiento de la historia, las tradiciones y la evolución social y cultural de Torrevieja y favoreciendo el intercambio intergeneracional.

DÉCIMO:

Que se estudie la creación de un **archivo digital de consulta pública**, siempre que las autorizaciones y derechos correspondientes lo permitan, facilitando el

acceso a los testimonios y materiales recopilados a ciudadanos, investigadores, centros educativos y entidades culturales.

UNDÉCIMO:

Que el proyecto se desarrolle garantizando en todo momento el consentimiento de las personas participantes y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, derechos de imagen, propiedad intelectual y conservación y difusión de los materiales obtenidos.

DUODÉCIMO:

Que se informe periódicamente al Pleno de las actuaciones realizadas para la puesta en marcha del proyecto, del material recopilado y de las iniciativas desarrolladas para su conservación, difusión y puesta en valor."

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía dictaminó favorablemente la moción que nos ocupa (CSV: 72MM967JSP7D7QJHN45Q2PMJL)

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/3H9FQCReYsq42Q9
HASH: DFB8A2A8AAF58E8D7D885F2B33655CE5332918543D957B481D360D85B5D3741F

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

La identidad de una ciudad no se encuentra únicamente en sus edificios, sus calles, sus monumentos o sus documentos históricos. También se conserva en las historias, las costumbres, las palabras y los recuerdos de las personas que han formado parte de ella y que han vivido en primera persona su transformación a lo largo del tiempo.

Torrevieja ha experimentado durante las últimas décadas una profunda evolución social, económica, demográfica y urbanística. La ciudad actual es el resultado de un proceso de transformación en el que han tenido un papel fundamental varias generaciones de torrevejenses que vivieron una realidad muy diferente a la actual.

Las personas mayores constituyen, en este sentido, una fuente de conocimiento de extraordinario valor. Sus experiencias permiten conocer cómo era la vida cotidiana en la ciudad, cómo se desarrollaban las relaciones entre vecinos, cuáles eran las costumbres y celebraciones tradicionales, cómo se trabajaba, qué oficios existían, cómo eran los barrios y las viviendas, cómo se vivía en torno al mar y las salinas o cómo han evolucionado las fiestas, la gastronomía, el lenguaje y las formas de convivencia.

Una parte de este patrimonio corre el riesgo de desaparecer si no se recoge y conserva. Cada generación que desaparece puede llevar consigo recuerdos, conocimientos y experiencias que, en muchos casos, nunca han quedado registrados documentalmente.

Por ello, se considera necesario impulsar un proyecto municipal de memoria oral de Torrevieja, basado en la recopilación de testimonios sonoros y audiovisuales de personas mayores de la localidad, con el objetivo de conservar sus vivencias y ponerlas a disposición de las generaciones presentes y futuras.

La iniciativa permitiría construir, a través de múltiples testimonios, un retrato colectivo de la Torrevieja de otras épocas y comprender mejor el proceso de transformación que ha llevado a la ciudad hasta su realidad actual.

El proyecto podría abordar, entre otros ámbitos, las tradiciones y fiestas locales, los antiguos oficios y actividades económicas, la vida cotidiana, los barrios y espacios urbanos, la gastronomía, las costumbres familiares y vecinales, la relación con el mar y las salinas, las transformaciones urbanísticas y sociales y cualquier otro aspecto que contribuya a reconstruir la memoria colectiva de Torrevieja.

Asimismo, la creación de este archivo no debería limitarse a la generación de nuevos contenidos. La ciudad cuenta con medios de comunicación, asociaciones y entidades que, durante décadas, han podido reunir fotografías, entrevistas, grabaciones, documentos y otros materiales de interés histórico y cultural. La colaboración con estas entidades permitiría identificar, recuperar y preservar parte de ese patrimonio que ya existe, evitando su pérdida y favoreciendo su conservación.

En este sentido, los medios de comunicación locales pueden desempeñar un papel especialmente relevante. Su actividad durante décadas ha permitido recoger testimonios y acontecimientos de la vida de Torrevieja que constituyen una fuente de gran valor para comprender la evolución de la localidad. Por ello, el Ayuntamiento podría estudiar la formalización de convenios o acuerdos de colaboración con estos medios para incorporar al proyecto materiales de archivo y, cuando resulte posible, promover la generación de nuevos contenidos.

Tendría, además, una importante dimensión cultural y educativa. El material recopilado podría convertirse en la base de exposiciones temporales o permanentes sobre las raíces y la evolución de Torrevieja, combinando los testimonios personales con fotografías históricas, documentos, objetos, mapas, elementos vinculados a antiguos oficios y actividades económicas y otros recursos expositivos.

Estas exposiciones podrían incorporar recursos sonoros, audiovisuales e interactivos para permitir que los visitantes escuchen directamente las voces de quienes vivieron aquella época. De este modo, la experiencia no se limitaría a observar fotografías o leer textos, sino que permitiría aproximarse de una manera más cercana y sensorial a la vida cotidiana de la Torrevieja de generaciones anteriores.

Una antigua calle, un oficio desaparecido, una fiesta tradicional o la vida en torno a las salinas podrían ser explicados no solo mediante documentos, sino también a través de la voz de quienes fueron protagonistas de aquella realidad. El resultado sería una experiencia cultural capaz de acercar al visitante a la ciudad de otras épocas y de mostrar cómo sus costumbres, espacios y formas de vida han evolucionado con el paso del tiempo.

Este recurso podría tener, además, una especial utilidad para las nuevas generaciones. Los testimonios de los mayores permitirían acercar a niños y jóvenes a la historia de su municipio desde una perspectiva personal y directa, favoreciendo el conocimiento de las raíces locales y el diálogo intergeneracional.

La iniciativa pretende, por tanto, conservar una parte del patrimonio inmaterial de Torrevieja y convertirlo en un recurso cultural accesible, vivo y útil para el futuro.

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

La memoria oral constituye una fuente de conocimiento de especial valor para conservar experiencias, costumbres, tradiciones y formas de vida que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad.

SEGUNDA:

Las personas mayores de Torrevieja representan una fuente de conocimiento especialmente relevante para comprender la evolución social, cultural y económica del municipio, al haber vivido directamente diferentes etapas de su transformación.

TERCERA:

La desaparición de testimonios personales sin haber sido previamente documentados supone una pérdida de información y conocimiento que difícilmente puede recuperarse posteriormente.

CUARTA:

La recopilación mediante grabaciones sonoras y audiovisuales permite conservar no solo el contenido de los recuerdos, sino también la voz, la forma de expresarse y la dimensión personal de quienes los transmiten, aportando un importante valor documental y humano.

QUINTA:

El proyecto permitiría recoger testimonios relacionados con las tradiciones y fiestas locales, antiguos oficios, actividades económicas, vida cotidiana, barrios, gastronomía, costumbres familiares y vecinales, relación con el mar y las salinas, evolución de la ciudad y otros aspectos relevantes de la memoria colectiva de Torrevieja.

SEXTA:

La colaboración con asociaciones culturales y vecinales, entidades de mayores, centros educativos, investigadores y otros colectivos locales puede contribuir a localizar testimonios, identificar temáticas de interés y enriquecer el proyecto.

SÉPTIMA:

Los medios de comunicación locales constituyen una fuente de especial interés para la recuperación de la memoria reciente de Torrevieja, al haber generado durante décadas entrevistas, fotografías, grabaciones y otros contenidos relacionados con la vida de la ciudad.

OCTAVA:

La recopilación de testimonios y materiales documentales permitiría generar un fondo susceptible de ser utilizado en exposiciones, actividades culturales, proyectos educativos, publicaciones y otras iniciativas destinadas a divulgar las raíces y la evolución de Torrevieja.

NOVENA:

La utilización de recursos sonoros, audiovisuales e interactivos puede contribuir a convertir el patrimonio recopilado en una experiencia cultural más cercana y accesible, permitiendo al visitante aproximarse a la realidad de otras épocas a través de las voces y experiencias de sus protagonistas.

DÉCIMA:

La conservación y difusión de estos testimonios deberá realizarse respetando los derechos de las personas participantes y obteniendo las correspondientes autorizaciones para la grabación, conservación y utilización de sus testimonios, imágenes y demás materiales.

Por lo expuesto,

PRIMERO:

Que el Ayuntamiento de Torrevieja impulse la creación de un **Archivo Municipal de Memoria Oral de Torrevieja**, destinado a recopilar, conservar, documentar y poner en valor testimonios de personas mayores del municipio sobre sus experiencias, recuerdos, tradiciones y vivencias.

SEGUNDO:

Que el proyecto contemple la realización de **entrevistas sonoras y/o audiovisuales** a personas mayores de Torrevieja, siguiendo criterios de organización, catalogación y conservación que permitan preservar adecuadamente los testimonios y facilitar su consulta futura.

TERCERO:

Que las entrevistas puedan abordar diferentes ámbitos relacionados con la memoria de la localidad, incluyendo las costumbres y tradiciones, fiestas, oficios, actividades económicas, vida cotidiana, barrios y espacios urbanos, gastronomía, formas de convivencia, relación con el mar y las salinas y evolución social y urbanística de Torrevieja.

CUARTO:

Que el Ayuntamiento estudie la colaboración con asociaciones culturales y vecinales, entidades de mayores, centros educativos, investigadores y otros colectivos locales para la identificación de posibles participantes, la recopilación de testimonios y el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto.

QUINTO:

Que el Ayuntamiento estudie la formalización de **convenios o acuerdos de colaboración con los medios de comunicación locales**, así como con otras entidades que dispongan de fondos documentales, sonoros, audiovisuales o fotográficos relacionados con la historia reciente de Torrevieja, con el objetivo de identificar, recuperar, digitalizar y preservar aquellos materiales que puedan incorporarse al Archivo Municipal de Memoria Oral.

SEXTO:

Que se fomente la colaboración de los medios de comunicación locales y otras entidades vinculadas a la cultura y la comunicación en la generación de nuevos contenidos, mediante la realización de entrevistas, recopilación de testimonios y aportación de materiales de archivo, contribuyendo a ampliar y difundir el patrimonio de memoria oral de la ciudad.

SÉPTIMO:

Que, una vez recopilado un volumen suficiente de material, el Ayuntamiento valore la creación de una **exposición temporal o permanente sobre las raíces, la memoria y la evolución de Torrevieja**, integrando los testimonios recopilados con fotografías históricas, documentos, objetos, mapas, elementos vinculados a antiguos oficios y actividades económicas y otros recursos de carácter documental y expositivo.

OCTAVO:

Que dicha exposición pueda incorporar **recursos sonoros, audiovisuales e interactivos** que permitan al visitante escuchar directamente las voces de las personas entrevistadas y aproximarse, de forma sensorial e inmersiva, a la vida cotidiana de la Torrevieja de otras épocas, favoreciendo una experiencia cultural que permita conocer no solo cómo era la ciudad, sino también cómo la vivían sus habitantes.

NOVENO:

Que se estudie la realización de **actividades educativas, visitas guiadas y propuestas dirigidas a centros escolares y colectivos juveniles**, utilizando el material recopilado como recurso para el conocimiento de la historia, las tradiciones y la evolución social y cultural de Torrevieja y favoreciendo el intercambio intergeneracional.

DÉCIMO:

Que se estudie la creación de un **archivo digital de consulta pública**, siempre que las autorizaciones y derechos correspondientes lo permitan, facilitando el acceso a los testimonios y materiales recopilados a ciudadanos, investigadores, centros educativos y entidades culturales.

UNDÉCIMO:

Que el proyecto se desarrolle garantizando en todo momento el consentimiento de las personas participantes y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, derechos de imagen, propiedad intelectual y conservación y difusión de los materiales obtenidos.

DUODÉCIMO:

Que se informe periódicamente al Pleno de las actuaciones realizadas para la puesta en marcha del proyecto, del material recopilado y de las iniciativas desarrolladas para su conservación, difusión y puesta en valor**.**

3.1.2. EXPEDIENTE 117528/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TORREVIEJA, Dª. BÁRBARA Mª SOLER TORREGROSA, CON Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-PLN-105, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE TORREVIEJA Y ENMIENDA PARCIAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de la moción presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Socialista, Dña. Bárbara M.ª Soler Torregrosa, con n.º de registro de entrada 2026-E-PLN-105, de fecha 24 de agosto de 2026, que en la parte que interesa, dice así:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección de la infancia y la adolescencia constituye una de las principales responsabilidades de las administraciones públicas. Garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes supone no solo atender sus necesidades básicas, sino también ofrecer recursos especializados que les permitan afrontar situaciones familiares complejas con la máxima protección, seguridad y acompañamiento profesional.

El Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja es un claro ejemplo de esa manera de entender los servicios públicos: un recurso cercano, especializado y accesible que sitúa a las personas en el centro de la acción pública y que responde a una necesidad real de las familias de Torrevieja y de toda su área de influencia.

Este servicio público, gratuito y especializado permite que niños, niñas y adolescentes puedan mantener la relación con sus progenitores u otros familiares cuando existen situaciones de conflicto familiar, separación, divorcio u otras circunstancias determinadas por resolución judicial o administrativa.

Todo ello se desarrolla en un espacio neutral y seguro, atendido por un equipo interdisciplinar de profesionales especializados, entre los que se encuentran psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales y profesionales del ámbito jurídico, cuyo objetivo es garantizar el interés superior del menor, facilitando las visitas y los intercambios familiares en las mejores condiciones posibles y favoreciendo, cuando resulta viable, la normalización de las relaciones familiares.

Los Puntos de Encuentro Familiar cumplen, además, una función fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales. En ellos se desarrollan las visitas, entregas y recogidas de menores cuando las circunstancias familiares hacen necesario que estas relaciones se produzcan bajo supervisión profesional, evitando situaciones de conflicto y proporcionando seguridad y protección a los menores y a sus familias.

Es un recurso esencial para la protección de los menores y para facilitar que las resoluciones adoptadas por los órganos judiciales puedan cumplirse de manera efectiva.

La nueva resolución de la Generalitat Valenciana relativa a la gestión de la red de Puntos de Encuentro Familiar Judiciales de la Comunitat Valenciana supone la desaparición de Torrevieja como sede de este servicio.

Con la nueva configuración, desaparecen, entre otros, los puntos de encuentro familiar de Torrevieja, Villena, Villajoyosa y San Vicente del Raspeig.

Resulta difícil comprender esta decisión, sobre todo en el caso de Torrevieja, una ciudad que no deja de crecer y que cuenta con uno de los mayores incrementos de población de España, y que presenta unas necesidades sociales y familiares acordes con esta realidad demográfica.

El Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja es un recurso plenamente consolidado y con una importante actividad. Actualmente mantiene más de setenta expedientes abiertos y presta asistencia a familias de Torrevieja y también de otros municipios de su área de influencia.

Aproximadamente el 60% de los expedientes abiertos corresponden a menores cuyo domicilio se encuentra en Torrevieja, siendo precisamente el domicilio del menor uno de los elementos determinantes para la prestación de este tipo de servicios.

Estamos, por tanto, ante un recurso que tiene una demanda real, que desarrolla una actividad importante y que resulta necesario para las familias de nuestro municipio.

No podemos entender que una ciudad como Torrevieja, que no deja de crecer y que

cuenta con uno de los mayores incrementos de población de toda España, pierda precisamente un recurso que atiende a un elevado número de familias y menores.

La desaparición del Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja obligará a numerosas familias a desplazarse fuera de nuestra ciudad para poder cumplir las resoluciones judiciales que regulan las visitas y las relaciones entre progenitores e hijos.

Todo apunta a que este servicio será asumido por el Punto de Encuentro Familiar de Orihuela, lo que supondrá que muchas familias tengan que recorrer decenas de kilómetros para realizar un trámite que hasta ahora podían hacer en su propia ciudad.

Esta es una cuestión de conciliación familiar y laboral y, sobre todo, de facilitar o dificultar que los menores puedan mantener la relación con sus padres o con sus madres en las condiciones que ha establecido un juez.

Quienes actualmente utilizan el Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja pueden tener que desplazarse hasta Orihuela para llevar a sus hijos, regresar posteriormente a Torrevieja y volver a desplazarse hasta Orihuela para recogerlos. Para las familias que dependen del transporte público.

En la práctica, una medida que pretende ser una reorganización administrativa puede convertirse en un obstáculo real para el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Muchas veces ya cuesta que se cumplan las resoluciones judiciales cuando el Punto de Encuentro Familiar se encuentra en el propio municipio. Si obligamos a las familias a realizar desplazamientos de prácticamente una hora en cada trayecto, estamos añadiendo dificultades enormes a un cumplimiento que ya de por sí puede resultar complicado.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Alicante ya ha advertido públicamente de que la reducción de los Puntos de Encuentro Familiar puede afectar tanto a la tutela judicial efectiva como al interés superior del menor, al dificultar el cumplimiento de las resoluciones judiciales y alejar un servicio que precisamente debe caracterizarse por su proximidad y accesibilidad.

La Generalitat Valenciana tiene competencia para organizar la red de Puntos de Encuentro Familiar y para determinar su distribución territorial. Sin embargo, una decisión de esta trascendencia debe estar suficientemente motivada y responder a criterios objetivos relacionados con las necesidades reales de la población.

No se ha hecho pública una explicación específica que permita conocer qué criterios técnicos han llevado a la Generalitat a considerar que Torrevieja debe dejar de contar con este recurso, a pesar del volumen de expedientes que actualmente gestiona, de su actividad y de las necesidades de una población que continúa creciendo.

Por ello, resulta necesario que la Generalitat informe de manera clara y transparente sobre los informes técnicos, estudios de necesidades, criterios de planificación territorial y demás documentación que haya servido para justificar la desaparición del Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja.

La protección de los menores, la proximidad de los servicios públicos y el correcto cumplimiento de las resoluciones judiciales deben situarse por encima de cualquier decisión organizativa que suponga un retroceso para las familias de Torrevieja.

Asimismo, si el problema es el uso que se dará en el futuro al edificio en el que actualmente se encuentra el Punto de Encuentro Familiar, el Ayuntamiento de Torrevieja debe poner a disposición de la Generalitat una ubicación alternativa que permita garantizar la continuidad del servicio en nuestra ciudad.

Lo que no puede ocurrir es que Torrevieja pierda un servicio esencial para la protección de los menores y el apoyo a las familias por no haber sido capaces de encontrar una solución.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa obtención de los informes de los respectivos órganos que pudieran resultar preceptivos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana a mantener el Punto de Encuentro Familiar Judicial de Torrevieja dentro de la red pública de recursos especializados de la Comunitat Valenciana, garantizando la continuidad de su prestación en el municipio.

Segundo. Solicitar a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que informe de manera oficial sobre los motivos, criterios técnicos y necesidades que han llevado a excluir a Torrevieja de la nueva red de Puntos de Encuentro Familiar Judiciales, así como que facilite los informes, estudios de necesidades, criterios de planificación territorial y demás documentación que haya servido de fundamento para adoptar esta decisión.

Tercero. Solicitar a la Generalitat Valenciana que garantice que la reorganización de la red de Puntos de Encuentro Familiar no suponga un perjuicio para los menores ni dificulte el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales, atendiendo especialmente a los principios de interés superior del menor, proximidad y accesibilidad del servicio.

Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a poner a disposición de la Generalitat Valenciana una ubicación alternativa adecuada para albergar el Punto de Encuentro Familiar, en caso de que el inmueble donde actualmente se presta el servicio vaya a destinarse a otro uso incompatible con el PEF, con el objetivo de garantizar que este recurso esencial continúe prestándose en Torrevieja.

Quinto. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Torrevieja con la protección de la infancia, el acompañamiento a las familias y el mantenimiento de los servicios públicos especializados que contribuyen al bienestar de los niños, niñas y adolescentes y de toda la ciudadanía.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana, a la Presidencia de la Generalitat, a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes y al Ilustre Colegio de la Abogacía de Alicante.”

Así mismo, se da cuenta de la **enmienda parcial** presentada por la Sra. portavoz del grupo municipal Popular de Torrevieja, Dª. Rosario Martínez Chazarra bajo número de registro de entrada 2026-PLN-106 que, en la parte que interesa, dice

así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En recientes fechas, hemos conocido la resolución de la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia por la que se establece la convocatoria de acuerdos de acción concertada para el periodo 2026 al 2028, en lo concerniente a los puntos de encuentro familiar en la Comunidad Valenciana.

En esta convocatoria no está incluido el punto de encuentro de la ciudad de Torrevieja, por lo que desde el Equipo de Gobierno de la ciudad hemos reclamado que dicha situación sea revertida y se incluya el punto de encuentro, tal y como se viene prestando este servicio gracias a un convenio firmado en el año 2009 por el gobierno municipal del Partido Popular y el gobierno de la Generalitat, también del Partido Popular.

Así pues, no ha de quedar duda alguna que estamos plenamente convencidos de que el punto de encuentro familiar constituye un recurso de especial relevancia para la protección de la infancia y para el acompañamiento de las familias que, por diversas circunstancias, precisan de un espacio adecuado para facilitar las relaciones familiares en condiciones de seguridad, neutralidad y respeto al interés superior de los menores.

Y tanto es así que, en los inicios del punto de encuentro familiar -por cierto, pionero en la comarca de la Vega Baja- este se ubicaba en un local municipal, concretamente en el local sito en avenida de las Habaneras, prueba por tanto el inequívoco compromiso del Ayuntamiento de Torrevieja en preservar la protección de los menores y facilitar la convivencia entre sus progenitores.

Además, el Ayuntamiento de Torrevieja ya venía planteándose ofrecer un emplazamiento a la Consellería de un local para que el punto de encuentro se reubicara de nuevo en instalaciones municipales. Prueba de ello es que en mayo de 2026 iniciamos un contrato de servicios para la redacción de proyecto y dirección de obras para el acondicionamiento de un espacio municipal ubicado en la calle Valencia, con la finalidad de que sea destinado a ***dependencias de Bienestar Social y punto de encuentro familiar.***

Por tanto, la petición de que el punto de encuentro familiar se mantenga en nuestra ciudad ya ha sido trasladada a la Consellería, quien ha sido extremadamente sensible a la petición del Ayuntamiento de Torrevieja manifestando esta su compromiso de resolver la situación de manera ágil y favorable a los intereses de nuestro municipio.

No cabe pues afirmar, tal y como expone la moción, que el punto de encuentro de Torrevieja desaparece y que, obligatoriamente, los vecinos de nuestra ciudad habrán de desplazarse a la ciudad de Orihuela.

Por todo lo anterior, se propone elevar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder incorporar la enmienda parcial a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista - PSOE, con número de registro 2026-E-PLN-105,

que se concreta en los siguientes aspectos:

En la parte expositiva suprimir los siguientes párrafos correlativos:

"La nueva resolución de la Generalitat Valenciana relativa a la gestión de la red de Puntos de Encuentro Familiar Judiciales de la Comunitat Valenciana supone la desaparición de Torrevieja como sede de este servicio.

Con la nueva configuración, desaparecen, entre otros, los puntos de encuentro familiar de Torrevieja, Villena, Villajoyosa y San Vicente del Raspeig.

Resulta difícil comprender esta decisión, sobre todo en el caso de Torrevieja, una ciudad que no deja de crecer y que cuenta con uno de los mayores incrementos de población de España, y que presenta unas necesidades sociales y familiares acordes con esta realidad demográfica."

Y los siguientes párrafos correlativos:

"*No podemos entender que una ciudad como Torrevieja, que no deja de crecer y que cuenta con uno de los mayores incrementos de población de toda España, pierda precisamente un recurso que atiende a un elevado número de familias y menores.*

La desaparición del Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja obligará a numerosas familias a desplazarse fuera de nuestra ciudad para poder cumplir las resoluciones judiciales que regulan las visitas y las relaciones entre progenitores e hijos.

Todo apunta a que este servicio será asumido por el Punto de Encuentro Familiar de Orihuela, lo que supondrá que muchas familias tengan que recorrer decenas de kilómetros para realizar un trámite que hasta ahora podían hacer en su propia ciudad."

SUPRIMIR los apartados primero y segundo de la parte resolutiva.

SUSTITUIR en el apartado cuarto -ahora segundo como consecuencia de la supresión de los apartados anteriormente citados- Donde dice:

"*Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a poner a disposición de la Generalitat Valenciana una ubicación alternativa adecuada para albergar el Punto de Encuentro Familiar, en caso de que el inmueble donde actualmente se presta el servicio vaya a destinarse a otro uso incompatible con el PEF, con el objetivo de garantizar que este recurso esencial continúe prestándose en Torrevieja."*

Se sustituya por:

"Segundo. Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a poner a disposición de la Generalitat Valenciana el local municipal sito en calle Valencia para albergar el Punto de Encuentro Familiar, cara a mejorar las instalaciones donde actualmente se está prestando este servicio en nuestra ciudad."

Se señala que, en sesión celebrada con fecha 4 de septiembre de 2026, la Comisión Especial de Servicios a la Ciudadanía, tras no aceptarse por el grupo proponente la incorporación de la enmienda parcial formulada, dictaminó desfavorablemente la moción que nos ocupa.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/LPBwbLQHKZYEy7S
HASH: 63361430C0967DBFC133D43CE2C4BDA1A88293A999F2DC2B61FA1A09E3DF2C44

Tras el debate, por el Sr. Alcalde Presidente se somete a votación la enmienda parcial presentada, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA aprobar la incorporación de la enmienda parcial formulada por el grupo municipal Popular.

A continuación, por el Sr. alcalde presidente se somete a votación la moción parcialmente enmendada, resultando lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales Dª. Bárbara Mª. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, Dª. Carolina Inmaculada Ponce García, Dª. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y Dª. Aida Teresa Llora López, ACUERDA:

La protección de la infancia y la adolescencia constituye una de las principales responsabilidades de las administraciones públicas. Garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes supone no solo atender sus necesidades básicas, sino también ofrecer recursos especializados que les permitan afrontar situaciones familiares complejas con la máxima protección, seguridad y acompañamiento profesional.

El Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja es un claro ejemplo de esa manera de entender los servicios públicos: un recurso cercano, especializado y accesible que sitúa a las personas en el centro de la acción pública y que responde a una necesidad real de las familias de Torrevieja y de toda su área de influencia.

Este servicio público, gratuito y especializado permite que niños, niñas y adolescentes puedan mantener la relación con sus progenitores u otros familiares cuando existen situaciones de conflicto familiar, separación, divorcio u otras circunstancias determinadas por resolución judicial o administrativa.

Todo ello se desarrolla en un espacio neutral y seguro, atendido por un equipo interdisciplinar de profesionales especializados, entre los que se encuentran psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales y profesionales del ámbito jurídico, cuyo objetivo es garantizar el interés superior del menor, facilitando las visitas y los intercambios familiares en las mejores condiciones posibles y favoreciendo, cuando resulta viable, la normalización de las relaciones familiares.

Los Puntos de Encuentro Familiar cumplen, además, una función fundamental para garantizar el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales. En ellos se desarrollan las visitas, entregas y recogidas de menores cuando las circunstancias familiares hacen necesario que estas relaciones se produzcan bajo supervisión

profesional, evitando situaciones de conflicto y proporcionando seguridad y protección a los menores y a sus familias.

Es un recurso esencial para la protección de los menores y para facilitar que las resoluciones adoptadas por los órganos judiciales puedan cumplirse de manera efectiva.

El Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja es un recurso plenamente consolidado y con una importante actividad. Actualmente mantiene más de setenta expedientes abiertos y presta asistencia a familias de Torrevieja y también de otros municipios de su área de influencia.

Aproximadamente el 60% de los expedientes abiertos corresponden a menores cuyo domicilio se encuentra en Torrevieja, siendo precisamente el domicilio del menor uno de los elementos determinantes para la prestación de este tipo de servicios.

Estamos, por tanto, ante un recurso que tiene una demanda real, que desarrolla una actividad importante y que resulta necesario para las familias de nuestro municipio.

Esta es una cuestión de conciliación familiar y laboral y, sobre todo, de facilitar o dificultar que los menores puedan mantener la relación con sus padres o con sus madres en las condiciones que ha establecido un juez.

Quienes actualmente utilizan el Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja pueden tener que desplazarse hasta Orihuela para llevar a sus hijos, regresar posteriormente a Torrevieja y volver a desplazarse hasta Orihuela para recogerlos. Para las familias que dependen del transporte público.

En la práctica, una medida que pretende ser una reorganización administrativa puede convertirse en un obstáculo real para el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Muchas veces ya cuesta que se cumplan las resoluciones judiciales cuando el Punto de Encuentro Familiar se encuentra en el propio municipio. Si obligamos a las familias a realizar desplazamientos de prácticamente una hora en cada trayecto, estamos añadiendo dificultades enormes a un cumplimiento que ya de por sí puede resultar complicado.

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Alicante ya ha advertido públicamente de que la reducción de los Puntos de Encuentro Familiar puede afectar tanto a la tutela judicial efectiva como al interés superior del menor, al dificultar el cumplimiento de las resoluciones judiciales y alejar un servicio que precisamente debe caracterizarse por su proximidad y accesibilidad.

La Generalitat Valenciana tiene competencia para organizar la red de Puntos de Encuentro Familiar y para determinar su distribución territorial. Sin embargo, una decisión de esta trascendencia debe estar suficientemente motivada y responder a criterios objetivos relacionados con las necesidades reales de la población.

No se ha hecho pública una explicación específica que permita conocer qué criterios técnicos han llevado a la Generalitat a considerar que Torrevieja debe dejar de contar con este recurso, a pesar del volumen de expedientes que actualmente gestiona, de su actividad y de las necesidades de una población que continúa creciendo.

Por ello, resulta necesario que la Generalitat informe de manera clara y transparente sobre los informes técnicos, estudios de necesidades, criterios de planificación territorial y demás documentación que haya servido para justificar la desaparición del Punto de Encuentro Familiar de Torrevieja.

La protección de los menores, la proximidad de los servicios públicos y el correcto cumplimiento de las resoluciones judiciales deben situarse por encima de cualquier decisión organizativa que suponga un retroceso para las familias de Torrevieja.

Asimismo, si el problema es el uso que se dará en el futuro al edificio en el que actualmente se encuentra el Punto de Encuentro Familiar, el Ayuntamiento de Torrevieja debe poner a disposición de la Generalitat una ubicación alternativa que permita garantizar la continuidad del servicio en nuestra ciudad.

Lo que no puede ocurrir es que Torrevieja pierda un servicio esencial para la protección de los menores y el apoyo a las familias por no haber sido capaces de encontrar una solución.

Por todo lo anteriormente expuesto, previa obtención de los informes de los respectivos órganos que pudieran resultar preceptivos,

Primero. Solicitar a la Generalitat Valenciana que garantice que la reorganización de la red de Puntos de Encuentro Familiar no suponga un perjuicio para los menores ni dificulte el cumplimiento efectivo de las resoluciones judiciales, atendiendo especialmente a los principios de interés superior del menor, proximidad y accesibilidad del servicio.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Torrevieja a poner a disposición de la Generalitat Valenciana el local municipal sito en calle Valencia para albergar el Punto de Encuentro Familiar, cara a mejorar las instalaciones donde actualmente se está prestando este servicio en nuestra ciudad.

Tercero. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Torrevieja con la protección de la infancia, el acompañamiento a las familias y el mantenimiento de los servicios públicos especializados que contribuyen al bienestar de los niños, niñas y adolescentes y de toda la ciudadanía.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana, a la Presidencia de la Generalitat, a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes y al Ilustre Colegio de la Abogacía de Alicante.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.2.1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los decretos de Alcaldía y resoluciones de los órganos unipersonales correspondientes al mes de julio de 2026, a los efectos de los establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/saCa5CxpSnDN5Ki
HASH: A24DF72142C433B54097C989BB1957357ABCA901F0AF76D54650E30F5FC3C671

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 22, 23 Y 26 DE JUNIO Y DURANTE EL MES DE JULIO DE 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local los días 22, 23 y 26 de junio y durante el mes de julio de 2026, a los efectos de lo establecido en el artículo 46.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/NLZzSfjkS86N5FH
HASH: 2B28609FF7CD4F59DFEDA92B2AB425F21F98FDB379438E1174DADF679468E31A

A la vista de todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3.2.3. EXPEDIENTE 22561/2026. DAR CUENTA DE INFORMES DE MOROSIDAD TRIMESTRAL EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA" Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONÍA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2026, con CSV: 73L6QRGJKTQGSATQ7S6RTGJTP.

Abierto el turno de intervenciones hicieron uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/7wGmHzCGwPKLwZ5
HASH: DF61D0FB230676C002116713F530B1F573A1A94F1DE61476374C67E4AF966A75

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los informes de morosidad referidos al segundo trimestre de 2026 correspondientes al Ayuntamiento (CSV: AFD5AY7X5G3E9KJ75HSCR2ZZR), al Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" (CSV: 34TKEYK3HCDXQQCLK7XPPEY5Z) y al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía (CSV: AKTLYCP9DTG9FG5T964A22SQP).

3.3. INTERPELACIONES Y COMPARECENCIAS DE CONCEJALES.

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se trataron los siguientes Ruegos y Preguntas:

- 2026-E-PLN-107 Ruego presentado por el grupo municipal Sueña Torrevieja
- 2026-E-PLN-108 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-110 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-111 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-112 Ruego presentado por el grupo municipal Socialista Torrevieja
- 2026-E-PLN-114 Pregunta presentada por el grupo municipal Socialista Torrevieja

A continuación se reproducen las intervenciones efectuadas en relación a cada uno de los ruegos y preguntas:

Intervenciones: https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/SgRs3MYQLtxcCcX
HASH: F3D43CCAAFC6DA3117F46E44855225108979045B1FC80526D04D3C221FD797C0

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas cuarenta minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE